

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.T. "2010-Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

DISPOSICIÓN AF 4469

BUENOS AIRES, 0 6 AGO 2010

VISTO la Disposición ANMAT n° 6897/00 y el Expediente n° 1-47-1110-499/08-6 del Registro de esta Administración Nacional; v

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma LKM S.A. solicita se realice la verificación técnica consistente en la constatación de los métodos de control, elaboración, ensayos de estabilidad y capacidad operativa previa a la comercialización del producto denominado BIPROKAM / TAMSULOSINA CLORHIDRATO 0,4 mg; forma/s farmacéutica/s: CÁPSULAS DE LIBERACIÓN MODIFICADA.

Que por Disposición N°: 3135/07, se autorizó la inscripción en el Registro de Especialidades Medicinales de esta Administración Nacional, del producto mencionado anteriormente, el que es elaborado en la República Argentina.

Que la solicitud presentada se encuentra prevista en el artículo 2° de la Disposición ANMAT n°6897/00.

Que consta la verificación técnica producida por el Instituto Nacional de Medicamentos en la que informa que se encuentran reunidos los requisitos de Buenas Prácticas de Fabricación y Control de acuerdo a la normativa vigente.



Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.T. "2010-Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

DISPOSICIÓN Nº

4469

Que corresponde autorizar la comercialización de la especialidad medicinal objeto de la solicitud.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nos. 1490/92 y 425/10.

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA DISPONE:

ARTICULO 1º. – Autorízase a la firma LKM S.A. la comercialización de la especialidad medicinal, de nombre/s comercial/es: BIPROKAM; nombre/s genérico/s: TAMSULOSINA CLORHIDRATO 0,4 mg; forma/s farmacéutica/s: CÁPSULAS DE LIBERACIÓN MODIFICADA; Certificado Nº 53.837, la que será elaborada en VICROFER S.R.L. sito en SANTA ROSA 3676 - SAN FERNANDO - PROVINCIA DE BUENOS AIRES – REPUBLICA ARGENTINA.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Por Mesa de Entradas notifíquese al interesado, haciéndole entrega de la copia autenticada de la presente Disposición. Gírese al Departamento de Registro a los fines correspondientes. Cumplido, archívese.

Expediente nº 1-47-1110-499/08-6

DISPOSICION Nº

¥ 4469

DR. CARDOS CHIALE INTERVENTOR A.M.M.A.T.